

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 23 de Septiembre del 2022.

VISTOS:

Exp. Adm. N° 22-013686-001, que contiene el OFICIO N° 003-2022-CE-INCN, de fecha 20 de setiembre de 2022, del Presidente del Comité Electoral que tendrá la Responsabilidad de dirigir el Proceso de Elecciones para elegir a los Representantes de los Servidores ante el Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas para el período 2022-2024 y el INFORME N° 376-2022-OAJ/INCN, de fecha 22 de setiembre de 2022, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 185-2022-DG-INCN, de fecha 06 de setiembre de 2022, se conformó el Comité Electoral que tendrá la responsabilidad de dirigir el proceso de elecciones para elegir a los representantes de los servidores, ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas para el período 2022-2024;

Que, mediante el OFICIO N° 003-2022-CE-INCN, de fecha 20 de setiembre de 2022, del Presidente del Comité Electoral que tendrá la Responsabilidad de dirigir el Proceso de Elecciones para elegir a los Representantes de los Servidores ante el Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas para el período 2022-2024, solicita al Director General la aprobación del Reglamento con fines de realizar el Proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas para el período 2022-2024, indicando que la vigencia de los actuales representantes de los servidores vence a fines de setiembre del presente año, el mismo que consta de doce (12) capítulos, treinta y seis (36) artículos y una Primera Disposición Complementaria, con sus respectivos anexos que contienen el Cronograma Electoral para la elección de los representantes antes indicados, Solicitud de inscripción y Padrón de adherentes;

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del Artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"; por lo que es necesario emitir el acto resolutorio que apruebe el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores ante



el Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas para el período 2022-2024;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso g) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas para el período 2022-2024, el mismo que consta de doce (12) capítulos, treinta y seis (36) artículos y una Primera Disposición Complementaria, con sus respectivos anexos que contienen el Cronograma Electoral para la elección de los representantes antes indicados, Solicitud de Inscripción y Padrón de Adherentes y que en anexo forma parte integrante del presente acto resolutivo.

Artículo Segundo.- **DISPONER** que los Jefes de las Oficinas, Departamentos, Servicios y demás Órganos del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas brindarán las facilidades para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- **DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto resolutivo que se oponga al acto resolutivo a emitirse.

Artículo Cuarto.- **NOTIFICAR** el acto resolutivo al Comité Electoral que tiene la Responsabilidad de dirigir el Proceso de Elecciones para elegir a los Representantes de los Servidores ante el Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas para el período 2022-2024.

Artículo Quinto.- **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión y publicación de la presente Resolución Directoral en el portal de la página web del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas de conformidad con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General
M.C. Esp. JORGE ENRIQUE MEDINA RUBIO
Director del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUBCOMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS PERÍODO 2022-2024

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1° El presente reglamento electoral establece el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (Sub-Cafae) del "Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas", para el período 2022-2024; siendo este dirigido por un Comité Electoral Local, conformado mediante Resolución Directoral N° 185-2022-DG-INCN, que tendrá jurisdicción a nivel del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Artículo 2. La elección de los representantes de los trabajadores ante el Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (Sub-Cafae) del "Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas", se hará por listas completas, mediante votación virtual, universal y obligatoria de los miembros hábiles del Sub-Cafae, considerándose como tales a aquellos que al momento de las elecciones se encuentran al día con sus obligaciones al Sub-Cafae.

Artículo 3. El presente Reglamento Electoral consta de treinta y Seis (36) artículos y 01 disposición complementaria; y tiene como Base Legal:

- a) Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de la Administración Pública.
- b) Resolución SUNARP 015-2002-SUNARP/SN.
- c) Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA, Aprueba el nuevo Reglamento interno de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Minsa.
- d) Resolución Directoral N° 185-2022-DG-INCN de fecha 06 de setiembre del 2022, que conforma el Comité Electoral Local del SUB CAFAE, del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
de Ciencias Neurológicas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- e) Ley N° 27815 - Ley de Código de Ética de la función Pública y su Reglamento aprobado por D.S. N° 033-2005-PCM.
- f) Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS.
- g) D.L. N° 276 - Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM

Artículo 4. Una vez aprobado el presente Reglamento, este deberá de ser publicado en el Portal institucional www.incn.gob.pe para conocimiento de los(as) servidores del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y en todos los periódicos murales a las que se tenga acceso en la entidad.

CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL LOCAL

Artículo 5. El Comité Electoral Local es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

Artículo 6. Está integrado por seis (06) miembros: tres (03) funcionarios del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas representantes de la Dirección General; uno de las cuales presidirá el comité; y tres (03) representantes de las (os) trabajadores.

Artículo 7. La designación como miembro del Comité Electoral Local tienen el carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante el proceso electoral.

Artículo 8. Son funciones del Comité Electoral Local:

- a. Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b. Elaborar el Reglamento para el proceso de elección de las representantes de las (os) trabajadores al Sub-Cafae-INCEN y aprobado por el comité electoral.
- c. Hacer cumplir el presente reglamento.
- d. Elaborar el modelo de la cédula de sufragio (virtual).
- e. Difundir por medias publicitarios, los procedimientos y la forma de participación de los servidores a través de la publicación de forma física en los periódicos murales, difusión de forma virtual en la página Web institucional



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
de Ciencias Neurológicas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

www.incn.gob.pe ya través de las redes sociales, con la coordinación de la Oficina de Comunicaciones.

- f. La inscripción de las listas de las candidatas presentados a través de mesa de partes virtual.
- g. Elaborar los padrones de votantes (servidores hábiles) que serán utilizados en el acto del sufragio.
- h. Vigilar y salvaguardar par el respeto de los servidores en el ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
- i. Verificar y confirmar la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores del Sub-Cafae-INCEN.
- j. interpretar el reglamento electoral y absolver las consultas y reclamos de los trabajadores, relacionados al proceso de elección.
- k. Realizar el cómputo final para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub-Cafae-INCEN en la fecha de votación considerada en el cronograma de actividades.
- l. Proclamar a las representantes titulares y suplentes elegidos para el Sub-Cafae-INCEN.
- m. Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.
- n. Resolver los asuntos no previstos en el presente Reglamento.

Artículo 9. Los acuerdos del Comité Electoral Local se adoptan por mayoría de votos, teniendo cada integrante del Comité Electoral derecho a un voto y en caso de empate, el presidente tendrá el voto dirimente.

CAPÍTULO III

DE LOS CANDIDATOS

Artículo 10. Para ser candidato a representante de los trabajadores ante el Sub-Cafae-INCEN, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser trabajador nombrado o contratado a plazo fijo del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.
- b. Ser incluido en una lista de tres candidatos, señalando al tesorero y a los vocales; que será presentada con la adhesión del 5% del total de los trabajadores nombrados y contratados a plaza fijo, según se detalla: 27 trabajadores de un total de 539 que laboren en la institución.



Artículo 11. Constituyen impedimentos para ser candidato a representante de los trabajadores ante el Sub-Cafae-INCEN:

- a. Ser miembro del Comité Electoral Local, o personero acreditado al mismo.
- b. Ser representante, delegado o dirigente ante otras instituciones de trabajadores del Minsa, a la fecha de la postulación.
- c. Tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algunos de los candidatos o con las personas impedidas o comprendidas en los incisos anteriores.
- d. Haber sido sancionado, previo proceso administrativo disciplinario, dentro de las dos (02) últimos años anteriores al presente proceso electoral; siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- e. Encontrarse sometido a proceso administrativo, o a proceso penal alguno actual.
- f. Tener sentencia condenatoria por delito doloso vigente, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura; siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- g. No estar ejerciendo cargo Directivo.

CAPÍTULO IV

DE LOS PERSONEROS

Artículo 12. Cada lista de candidatos acreditará un personero ante el Comité Electoral Local.

Artículo 13. Los personeros deben cumplir los requisitos que se exigen a los candidatos en el inciso a) del artículo 10º y los incisos d, e y f del artículo 11º del presente Reglamento Electoral.

Artículo 14. Los personeros tienen las siguientes competencias:

- a. Solicitar la inscripción de la lista que represente.
- b. Impugnar la inscripción de candidatos, como lo señala el cronograma de elecciones.
- c. Fiscalizar el proceso electoral cuidando de los intereses de sus representados.
- d. Impugnar el proceso electoral ante el Comité Electoral Local; presentado la documentación sustentadora respectiva.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
de Ciencias Neurológicas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CAPÍTULO V

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 15. La propaganda electoral, es el derecho que les asiste a los candidatos para difundir sus planes de gestión; y será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- Queda prohibido el uso de lemas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- Queda prohibido hacer pintas y/o pegados de propagandas en las paredes del predio hospitalario, salvo los espacios que la institución defina para tal fin; debiendo en estos casos ser equitativa en la disposición del espacio pre fijado.
- Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- La transgresión de lo dispuesto en los incisos b, c, y d; del presente artículo conllevará la cancelación de la Candidatura responsable de la transgresión.

CAPÍTULO VI

FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 16. EL Comité Electoral Local, es conformada mediante Resolución Directoral y es irrenunciable, tiene las siguientes funciones:

- Instalar la mesa de sufragio virtual en el auditorio del INCN.
- Iniciar el acto de sufragio virtual con el voto del presidente del comité electoral.
- Emitir el reporte y las Actas de Sufragio y del Escrutinio.

CAPÍTULO VII

DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO

Artículo 17. La cédula de sufragio se ceñirá al siguiente modelo se realizará la votación de manera virtual a través del aplicativo informático que se encuentra en la www.incn.gob.pe :



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

1 Identificación

2 Voto

Lista
1

Lista
2

RETROCEDER

ENVIAR

CAPÍTULO VIII

DEL SUFRAGIO

Artículo 18. El sufragio será de forma virtual y se realizará en un solo día. Empieza a las 08:00 a.m. y termina a las 16:00 horas, para lo cual el Comité Electoral contará con todo el material a utilizarse (una laptop, retroproyector, aplicativo informático, material de escritorio, Padrón en orden alfabético de los servidores que se encuentren hábiles, relación de las listas de candidates).

Artículo 19. En caso de no poderse instalar la mesa de sufragio por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se procederá a una nueva convocatoria al acto de sufragio dentro de las 72 horas siguientes a la fecha establecida en el cronograma como fecha de sufragio y debiendo correrse el resto del Cronograma del Proceso Electoral.

Artículo 20. El acto de instalación de la mesa y el inicio del sufragio quedará constancia en el Acta del inicio del Sufragio.

Artículo 21. Luego de instalar el equipo de cómputo (laptop) y el retroproyector, materiales como listado de los servidores que sufraguen entre otros, el presidente del comité electoral dará inicio al sufragio, en presencia de los otros miembros y de los personeros se procederá a votar dando inicio a la votación. En la misma forma continuarán los demás miembros del comité y personeros. Acto seguido, procederán al voto virtual en la forma siguiente:

- a. El Sistema será habilitado por el presidente del comité electoral para permitir el acceso a las votantes a partir de las 8:00 a.m.
- b. Los servidores podrán ingresar a su votación desde cualquier dispositivo con acceso a internet.
- c. El Sistema permite solamente la votación del personal nombrado y contrato a plaza fijo. El sistema de elecciones muestra mensaje de error cuando



ingrese un DNI no valido en la lista. Mensaje a mostrar No se encontró DNI ingresado.

- d. El sistema de elecciones solo permitirá votar 1 vez.
- e. El sistema permite seleccionar una de las opciones consideradas, luego presionar el botón de enviar (Ejemplo: Lista 1 o Lista 2 o las que hubiese).
- f. Para validar el sistema mostrara un mensaje de solicitud de confirmación ¿Está seguro? Votar.
- g. El sistema contiene 2 pasos (ventanas) pudiendo retroceder al paso 1 con el botón retroceder.
- h. El presidente del comité electoral dará cierre al voto virtual, a las 16:00 horas.
- i. El comité electoral ingresará al panel de administrador para visualizar los resultados al culminar las votaciones en tiempo real.
- j. El sistema emitirá el reporte de los resultados de los votos válidos según lista, los votos en blanco y las no votantes con sus respectivos datos (DNI, Apellidos y nombres).

Artículo 22. Durante la etapa del escrutinio, queda prohibida toda discusión respecto a temas electorales o planes de gestión entre los personeros de los candidatos y las miembros del comité del sufragio.

Artículo 23. Dentro del aplicativo de votación que estará publicado en la página Web institucional www.incn.gob.pe se contará con el link: <http://voto.incn.gob.pe/election>, que contiene las listas de los candidatos inscritos para el presente acto, la fecha del acto de sufragio, la hora en que se inicia dicho acto, entre otros.

CAPÍTULO IX

DEL ESCRUTINIO

Artículo 24. Antes de comenzar el escrutinio, el presidente del comité en presencia de los demás miembros y de los personeros, realizará el cierre de la votación e iniciará el conteo de los votos contenidos en el aplicativo informático verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

Artículo 25. Se considera voto valido para el cómputo, solo al que haya realizado el voto en el aplicativo informático.

Artículo 26. El presidente del comité abrirá la relación de la lista de sufragio electrónico e indicará en voz alta la lista por la que se haya votado, luego será visualizado par los demás miembros del comité, ya los personeros. Los miembros del comité llevaran el conteo de los votos leídos.

Artículo 27. Si alguno de los personeros impugnará los resultados de los votos virtuales, las miembros del comité electoral resolverán en el acto la impugnación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo 28. El Acta de Escrutinio contendrá: los nombres de los miembros del comité, de los personeros presentes, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de listas de candidatos, el número de votos totales, los obtenidos por cada lista y los declarados en blanco; las observaciones formuladas; las firmas de los miembros del comité y de los personeros que así lo deseen.

Artículo 29. Terminada el Acta de Escrutinio, el presidente del comité, dará por finalizado el acto de sufragio.

CAPÍTULO X

LA PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL SUB-CAFAE- INCN

Artículo 30. Serán proclamados representantes titulares, las integrantes de la lista que hayan obtenido la mayoría total de votos válidos emitidos. Y suplentes las de la lista que haya obtenido el segundo lugar en el resultado de la votación. En caso haberse presentado solo una lista de candidatos, los miembros titulares del Sub-Cafae-INCEN para el presente periodo (2022- 2024), los representantes de los trabajadores del período que fenece se convertirán en las suplentes del periodo que continua.

Artículo 31. En caso de que dos o más listas hayan obtenido igual votación, el Comité Electoral Local se procederá de inmediato a realizar la consulta a los personeros representantes a llevar a cabo un sorteo para determinar a un ganador, de no haber acuerdo se convocará una segunda vuelta en el término de 5 días hábiles.

Artículo 32. Los representantes titulares y suplentes recibirán las credenciales respectivas firmadas por los miembros del Comité Electoral Local dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación.

CAPÍTULO XI DE LA NULIDAD DEL PROCESO

Artículo 33. El Proceso Electoral año 2022 se declarará nulo, de comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que conlleve a fraude electoral.

Artículo 34. El proceso electoral será declarado nulo si no asiste al menos el 30% del total de los servidores nombrados y contratados a plaza fija hábiles para el sufragio virtual, del 11 de octubre del 2022.



CAPÍTULO XII DE LAS SANCIONES

Artículo 35. Los trabajadores que no participen injustificadamente en el proceso electoral, serán sancionados con:

- a. Suspensión por un período de seis meses de todos los beneficios que otorga el Sub-Cafae del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y;
- b. Multa por el monto de S/ 30.00 soles (treinta y 00/100 soles).

Artículo 36. Los miembros del Comité electoral, titulares o suplentes que no participen injustificadamente de las responsabilidades encargadas, serán sancionados con:

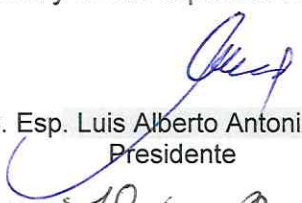
- a. Suspensión por un periodo de seis meses de todos los beneficios que otorga el Sub-Cafae del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y;
- b. Multa por el monto de S/ 60.00 soles (sesenta y 00/100 soles).

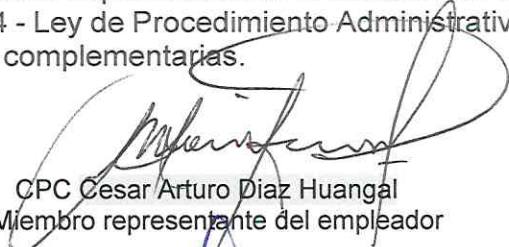
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA PRIMERA


Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán proveídos por el SUB CAFAE del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.


El presente reglamento tendrá vigencia (única y exclusivamente para el Proceso Electoral correspondiente al año 2022, quedando sin efecto una vez concluido el mismo.


Para todo lo no previsto en el presente reglamento, se tramitará conforme a lo acordado en sesiones sostenidas por el Comité Electoral y en las normas legales que regulan la Carrera Administrativa, aplicando supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y todas aquellas normas conexas y complementarias.



M.C. Esp. Luis Alberto Antonio Toledo
Presidente


CPC Cesar Arturo Diaz Huangal
Miembro representante del empleador


Lic. Zulema María Salazar Bazán
Miembro representante del empleador


Lic. Macario Flores Pilar Angelica
Miembro representante de los trabajadores


Sr. Gustavo Gómez Paredes
Miembro representante de los trabajadores


Sra. Dora Cecilia Mota Nivin
Miembro representante de los trabajadores



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES (TITULAR Y SUPLENTE) DEL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO (SUB CAFAE) DE LA UNIDAD EJECUTORA 007 -123 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS. CRONOGRAMA ELECTORAL DE ACTIVIDADES - 2022

Calendar table with columns for months (M, M, J, V, L, M, M, J, V, L, M, M, J, V) and rows for activities (1-15) such as 'Instalación del Comité Electoral', 'Elecciones', 'Publicación de la convocatoria', etc.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

(*) Virtual – de 08:00 hasta las 16:00 horas (**) Auditorio del INCN – día 12 de octubre a las 14:00 horas



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCION DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES (TITULAR Y SUPLENTE) DEL SUB COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUB CAFAE) DE LA UNIDAD EJECUTORA 007 -123 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS.

Comité Electoral
Resolución Directoral N°185 -2022-DG-INCN

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Lima, de del 2022

RECEPCION
FECHA.....
HORA

Señor
PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL
Presente. –
De mi consideración

Es grato dirigirme a usted, en calidad de personero de la LISTA DE CANDIDATOS a quien represento, para solicitarle se sirva inscribir a participar en el proceso electoral para elegir a las representantes de los trabajadores (titular y suplente) ante el SUB COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO - SUB CAFAE de la Unidad Ejecutora 007-123 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS, para el periodo 2022-2024.

La lista de candidatos está conformado:

No	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y NIVEL	DNI	OF. DONDE LABORA	FIRMA
1					
2					
3					

Atentamente,

Firma del personero:
Nombres y Apellidos:
DNI N°
Oficina donde labora



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES (TITULAR Y SUPLENTE) DEL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUB CAF AE) DE LA UNIDAD EJECUTORA 007 - 123 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS.

PADRÓN DE ADHERENTES

Comité Electoral

Resolución Directoral N°185 -2022-DG-INCN

Nº DE ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	OFICINA O DIRECCIÓN DONDE LABORA	DNI	FIRMAO TELÉFONO (*)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

[Handwritten signatures in blue ink, corresponding to rows 1 through 20 of the table]

(*) solo para personal vulnerable, el comité se encargará de validar la información